

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Logroño: Que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024** 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- GADMCH-2023 Cantón Chaguarpamba: Para regular la autorización municipal para el traspaso de dominio de predios urbanos y rústicos en el cantón.....** 64

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LOGROÑO**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales
expide la ordenanza que aprueba:

**EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Exposición de motivos

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada una de las dependencias del GADMCL y asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

Por lo expuesto, de manera responsable la Administración 2023 -2027, desde la Dirección Financiera de la entidad ha transparentado las cifras y rubros institucionales en función de los tipos de ingreso que percibe la entidad con la finalidad de obtener una ejecución presupuestaria óptima en el ejercicio fiscal 2024.

Dentro de este contexto, en observancia de la normativa vigente se ha cumplido con todos los procedimientos y plazos establecidos en el COOTAD, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, por lo tanto, díguese considerar el presente con su anexo respectivo el Plan Operativo Anual 2024 (POA 2024) para su correspondiente ejecución.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 letra I), dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:” (...)* **“I)** *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, regula que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa, y financiera.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, la Sección Segunda, Art. 56 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización – COOTAD, preceptúa: **“Art. 56.- Concejo municipal.-** *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*

Que, mediante Acción de Personal No. 044-UATH-2023, de fecha 15/5/2023, asume la dignidad de Alcaldesa del cantón Logroño, la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, con las facultades y

atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley; De la misma forma fueron posesionados los restantes miembros del Concejo Cantonal de Logroño para el periodo administrativo 2023-2027.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otras, las siguientes: “**a**) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”; (...) “**t**) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”.

Que, los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, mediante **ACTAS DE PRIORIZACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, los ciudadanos y representantes de las parroquias Logroño, Shimpis y Yaupi, establecen las prioridades de intervención en sus territorios, información que es consolidada en la Jefatura de Planificación y conjuntamente con las propuestas de planes operativos de las diferentes unidades administrativas de la municipalidad, es entregada en la dirección financiera el 19 de octubre de 2023; paralelamente, con información suministrada por la Jefatura de Talento Humano respecto del distributivo de personal y la incidencia de jubilaciones y renunciaciones voluntarias, se han ido definiendo y conjuntamente con la máxima autoridad se aprueba las propuestas de planificación operativa pero en función de los techos presupuestarios determinados por la dirección financiera el 25 de agosto de 2023, información que es registrada en la Jefatura de Planificación que reestructura el techo de inversiones y, hace conocer a la dirección financiera lo referido, el 26 de octubre de 2023, incluyendo ya las inversiones a realizarse por la priorización realizada por la ciudadanía.

Que, la dirección financiera el 27 de octubre de 2023, remite propuesta digital de anteproyecto de presupuesto a la Jefatura de Planificación en formato digital, concertándose reunión de análisis con la máxima autoridad el 01 de noviembre de 2023, quedando en este día definido y verificado que los priorizados por la ciudadanía del cantón Logroño sí conste en el anteproyecto del presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, dispone: “**Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.-** *Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre*”.

Que, mediante oficio No.GADML-DF-2023-080, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Eco. Darwin Jaramillo – Director Financiero del GADMC Logroño, con el cual se pone a conocimiento de la Alcaldesa del Cantón Logroño, el **ANTEPROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024**, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 240 y 242 del COOTAD.

Y en ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y legales, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en observancia al procedimiento establecido en la normativa legal vigente, y en consideración a las necesidades de nuestros conciudadanos expuestas en las distintas asambleas desarrolladas en las parroquias del cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

1. ANTECEDENTES

A fin de cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas, a continuación, se presenta la justificación de los Ingresos Y Gastos del GADMCL, considerados dentro de la Proforma Presupuestaria 2024.

Las proyecciones de ingresos clasificados en: corrientes, de capital y de financiamiento respaldan lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD)

2. BASE LEGAL

Constitución de la República:

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

“Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”.

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

“Art. 61.- Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa.”

“Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual. – (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma. (...).

“Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”.

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código. (...)

“Art 100.-Formulación de proformas institucionales. - (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos con procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

“Art. 101.- Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”.

Art. 106.- Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”

“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

“Art. 118.- Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas

públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

El presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos, con excepción del presupuesto de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional.

Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual”.

“Art. 126.- Destino del endeudamiento. - Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
 - 2.1 para infraestructura; y,
 - 2.2 que tengan capacidad financiera de pago.
3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República”.

“Sustitución del Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones: Art. 178.- *La máxima autoridad de cada entidad u organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.*

En el caso de que el ente rector de finanzas públicas presume el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

“Art. 179.- Infracciones. *- los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones:*

- 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria;*
- 2. Emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención de los procedimientos establecidos en este código y demás normativa aplicable;*
- 3. Emitir certificaciones presupuestarias sobre su techo presupuestario;*
- 4. Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas; y,*
- 5. Realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento.*

El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y en la Ley”.

SECCIÓN II DE LA REGLA DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES

“Art. (...). *- Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada Gobierno Autónomo Descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:*

- 1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,*
- 2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.*

Para la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados al cumplimiento de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se estará a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Los Gobiernos Autónomos y Descentralizados que sobrepasen los límites de este artículo deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que sobrepasen estos límites o que por efecto del crédito que se solicite los sobrepasen”.

REGLAMENTO AL (COPLAFIP)

“Art. 47.- De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado. - El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicos, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento”.

“Art. 75.- Gasto Tributario. - Constituyen gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”.

Art. 80.- Programación presupuestaria. - Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

“Art. 85.- Estructura de los presupuestos. - Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; y, los consejos sectoriales de política; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia”.

Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrienal, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público-privadas.

“ Art. 88.- Programas y proyectos de inversión.- En la proforma del Presupuesto General del Estado se harán constar los programas y proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los techos de gasto establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, con sus fuentes de financiamiento. Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales. En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”.

“Art. 139.- Plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal.- Cuando fuere necesario adoptar medidas para que no se sobrepasen los límites de endeudamiento público establecidos, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá las normas técnicas para la elaboración del plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal para un período de 4 años, el mismo que deberá ser implementado por las entidades públicas que hayan sobrepasado los límites de endeudamiento público y que podrá ser ajustado anualmente”.

Ley orgánica para la planificación integral de la Circunscripción territorial especial amazónica LOPICTEA.

Instrumentos económicos de fomento de la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

“Art. 59. Fondos Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:

- a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico
- b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica “.

“Art. 60. Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Créase el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que se financiará con una asignación equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USO 2,00), por cada barril de petróleo.

Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonia ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados en el inciso anterior, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico”.

“Art. 61. Distribución. El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación:

- a) El veinte y ocho por ciento (28%) para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales amazónicos.

b) El cincuenta y ocho por ciento (58%) para los gobiernos autónomos descentralizados municipales amazónicos.

c) El diez por ciento (10%) para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales amazónicos.

d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la secretaria técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

“Art.62. Cálculo de distribución. Los porcentajes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecidos en los numerales 1, 2 y 3, serán distribuidos de la siguiente manera:

a) 40 % en partes iguales.

b) 60 % en proporción a la población de cada jurisdicción, conforme a las cifras oficiales del último censo de población.

En caso de que se crearen nuevos cantones, parroquias y provincias o circunscripciones territoriales indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos proporcionará las cifras de población que correspondan según las nuevas jurisdicciones.

El Banco Central del Ecuador distribuirá los recursos de acuerdo con la información entregada por el ente rector de las finanzas públicas”.

“Art. 64. Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará, con las siguientes asignaciones:

1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;

2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;

3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos;

4. Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 de la presente ley;

5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado

6. Recursos que la secretaria técnica gestione, y

7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.

Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción.

Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales. 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

“Art. 29 Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”

“Art. 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

“Art. 57. Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde. -

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

m) *Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción;*

Nota:

Literal reformado por Disposición Derogatoria Octava de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 283 de 7 de Julio del 2014.

n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

o) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*

p) *Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;*

q) *Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;*

r) *Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;*

s) *Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;*

t) *Integrar y presidir la comisión de mesa;*

u) *Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

v) *Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;*

w) *Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;*

x) *Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;*

y) *Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;*

z) *Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,*

aa) *Las demás que prevea la ley."*

TÍTULO VI

RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

"Art. 163 Recursos propios y rentas del Estado. - De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos

financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.”

“Art. 164.- Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

“Art 172.- Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.”

“Art 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado. Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley”.

“Art 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones. - Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable”.

“Art 175.- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables. – Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables tendrán derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, este Código y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente, independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza”.

“Art 176.- Recursos provenientes de financiamiento. - Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores”.

“Art. 189.-Tipos de transferencias. - Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);

b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,

c) *Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes*”.

“Art. 190.- Organismos responsables. - *El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código*”.

“Art. 212.- Endeudamiento público y reglas fiscales. - *Los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado*”.

“Art. 221.- Partes del presupuesto. -*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

a) *Ingresos*

b) *Egresos*

e) *Disposiciones Generales*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

“Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - *Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...)*”.

“Art. 230.- Áreas: *El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

a) *Servicios generales.* - *La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.*

b) *Servicios sociales.* - *La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas.*

c) *Servicios comunales.* - *La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.*

d) *Servicios económicos.* - *La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,*

e) *Servicios inclasificables.* - *Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”.*

“Art. 231. Clasificación. - *Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos*”.

“Art. 232. Eliminación de programas. - *Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.*

Sección Cuarta

Formulación del Presupuesto

Parágrafo Primero

Programación del Presupuesto

“Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento (...).”

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

“Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.

“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.

” Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

“Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.

“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

“Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

“Art. 569. Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”.

“Art. 576. Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.”

“Art. 577. Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; ¡para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

“Art 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente”.

“Art 56.- De la planificación institucional del talento humano. -Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.

Reglamento a la LOSEP

“Art 141.- De la planificación institucional del talento humano. - Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas.

Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine.

En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y

regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda”.

“Art 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

3.1. INFORME DE INGRESOS

A fin de cumplir con los principios de transparencia fiscal, se presenta el análisis de los Ingresos GADMCL, considerados en la Proforma Presupuestaria 2024

INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA

El Presupuesto de ingresos estimados para el ejercicio económico del año 2024 asciende a la suma de USD. **\$ 6,506,348.08**, de los cuales el valor de \$ 860804.05, corresponde a ingresos corrientes con el 13.23% de participación con respecto al ingreso total, los ingresos de capital corresponden el valor de USD \$ 4,105,071.63 representando el 63.09 % del total del ingreso estimado; y los ingresos de financiamiento ascienden a la suma de USD \$ 1,540,472.40 equivalente al 23.68 % del presupuesto total Estimado. Las estimaciones presupuestarias de los ingresos se realizaron conforme lo dispone el artículo 236 del COOTAD, dando como resultado los cálculos de los ingresos que representa el 100% de la estimación presupuestaria de los ingresos, como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA N.º 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2024	%
1	INGRESOS CORRIENTES	860,804.05	13.23%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,105,071.63	63.09%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,540,472.40	23.68%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,506,348.08	100%

GRAFICO N° 1



1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes están conformados por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.

Como se muestra en la siguiente tabla, este tipo de ingresos presenta un valor de USD 860804.05 que es la estimación para el año 2024 dentro de este cuadro el valor USD 534928.90 corresponde al 30% del modelo de equidad y el USD 50000,00 corresponde al ejercicio de competencias de tránsito dando un total de USD 584928.90 que representa el 8,99% siendo este rubro el más alto dentro del grupo de ingreso corriente que se lo describe en el siguiente cuadro

Tabla N° 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2024	%
1	INGRESOS CORRIENTES	860804.05	13.23
11	IMPUESTOS	46181.85	0.71
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	166914.75	2.57
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23095.29	0.35
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	26697.00	0.41
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	584928.90	8.99
19	OTROS INGRESOS	12986.26	0.20

2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital están conformados por las transferencias o donaciones de capital e Inversión que por ley debe recibir el GADMCL convenios firmados con el MIESS del proyectos de Desarrollo Infantil, proyecto de atención a los adultos mayores atención diurna, proyecto de atención a los adultos mayores atención domiciliaria, del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico saldo 2022, Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico del año 2024, Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET 70%), Aporte Ley 47 y su reforma, y del P.G.E. a GADS Municipales Ejercicio de Competencia preservar patrimonio arquitectónico y

cultural y la suma total es del valor de USD 4105071.63 que representa el 63.09% de la estimación presupuestaria para el 2024 y que se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2024	%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4105071.63	63.09
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	0.00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4105071.63	63.09

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

El ingreso de financiamiento corresponde al Crédito BDE construcción sistema de agua potable regional centro parroquia Yaupi y varias comunidades, Crédito BDE adquisición de equipo caminero, De Fondos del Presupuesto General del Estado saldo caja bancos, Cuentas por cobrar títulos de crédito años anteriores, Cuentas por cobrar años anteriores SRI IVA. que representa el 23.68% de la estimación presupuestaria para el 2024 y que se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2024	%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1540472.40	23.68
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1115304.62	17.14
37	SALDOS DISPONIBLES	300000.00	4.61
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	125167.78	1.92

3.2. INFORME DE GASTOS POR ÁREAS

Así como lo contempla el **“Art. 230.- Áreas:** *El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: comunales, generales, sociales y económicos con el respectivamente.*

los Servicios Comunales. - *se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad. Y representan 43.35% del total del presupuesto estimado para el año 2024*

los Servicios Económicos *La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno representan 12.50 del total de presupuesto estimado para el año 2024*

los Servicios Generales. - *La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados. Y representan 26.35% del total del presupuesto estimado para el año 2024*

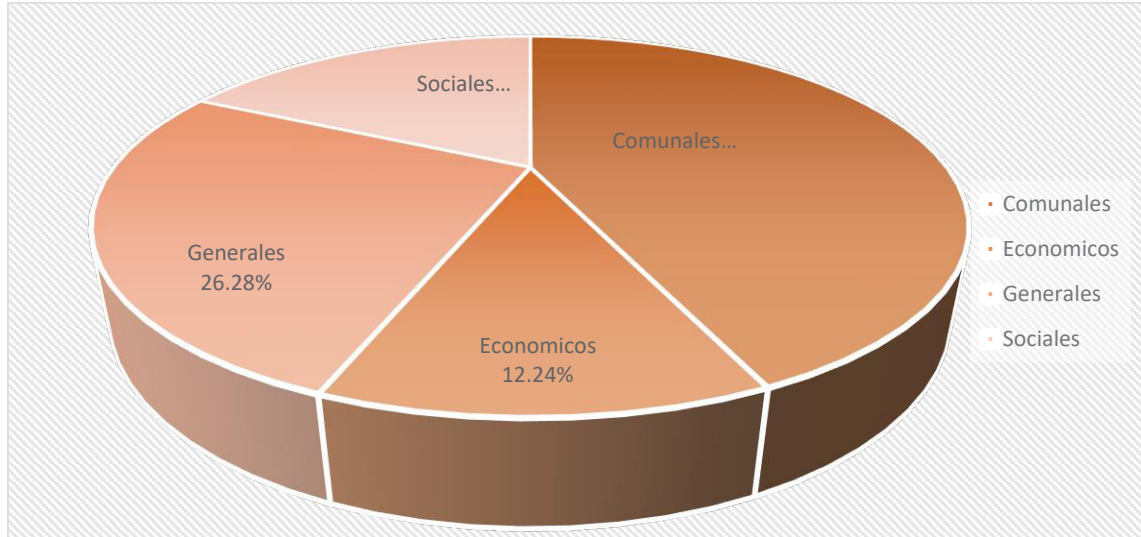
Servicios sociales. - *La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas y representan 17.80% del presupuesto estimado para el año*

TABLA N° 5

GASTOS POR AREAS		
AREAS	MONTO	%
Comunales	2807005.23	43.14
Económicos	796488.58	12.24
Generales	1709554.25	26.28
Sociales	1193300.02	18.34

TOTAL	6506348.08	100
--------------	-------------------	------------

GRAFICO N° 2



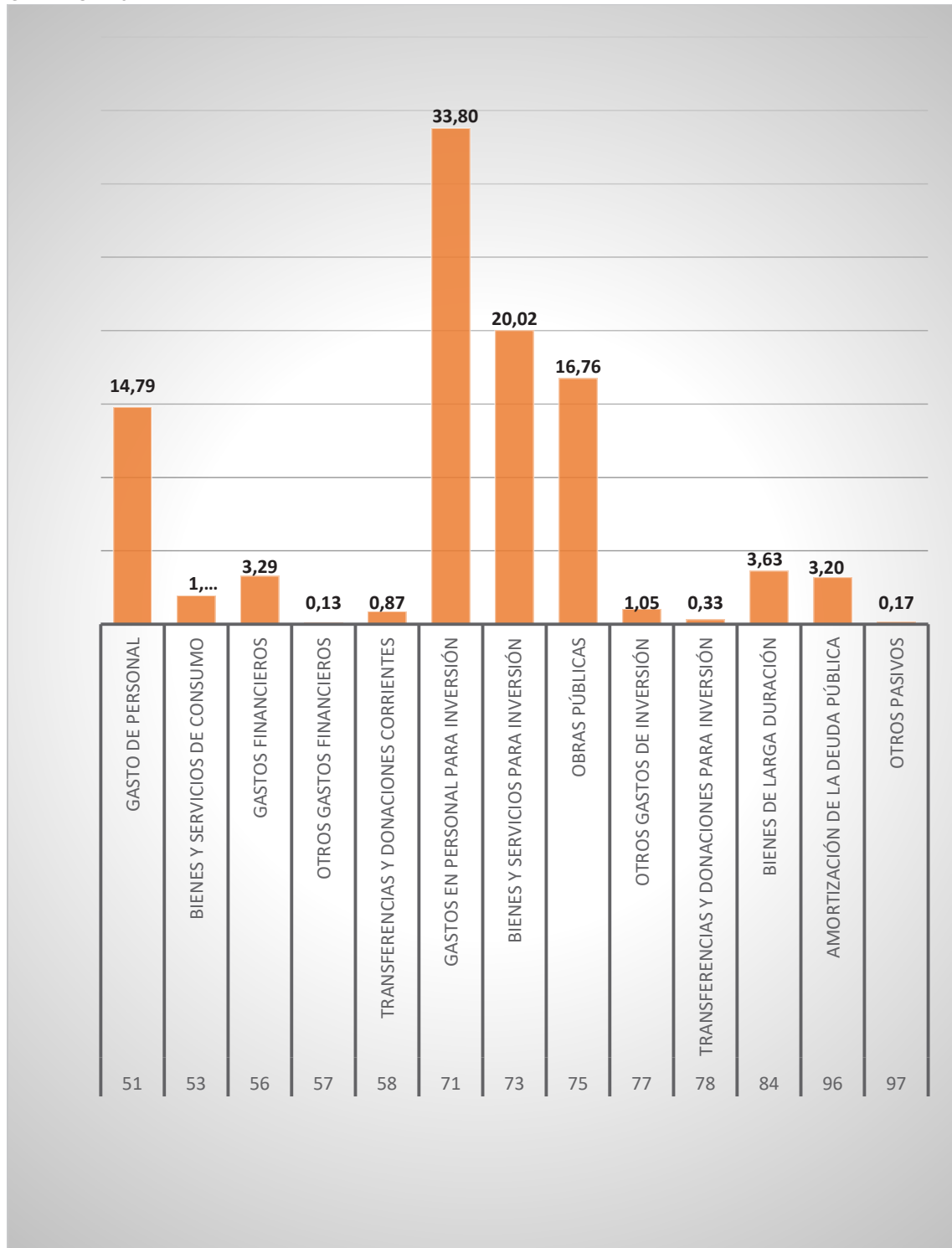
3.3. INFORME DE GASTOS POR GRUPO DE GASTOS

En la siguiente tabla se detalla los gastos por grupo de gastos con el fin de determinar el tipo de gastos y la estructura de gastos

TABLA N° 6

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO 2024		
POR GRUPO DE GASTO		
Grupo de Gasto	Proforma 2024	% Participación Proforma
51 GASTO DE PERSONAL	962130.01	14.79
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	127731.75	1.96
56 GASTOS FINANCIEROS	213914.84	3.29
57 OTROS GASTOS FINANCIEROS	8500.00	0.13
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	56601.00	0.87
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2199011.98	33.80
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1302754.60	20.02
75 OBRAS PÚBLICAS	1090430.39	16.76
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	68111.61	1.05
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	21506.92	0.33
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	236448.30	3.63
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	208206.68	3.20
97 OTROS PASIVOS	11000.00	0.17
Total, General	6506348.08	100.00

GRAFICO N° 3



3.4. INFORME DE GASTOS POR PROGRAMAS

En el siguiente cuadro se detalla la proforma presupuestaria por cada uno de los programas a ejecutarse en el 2024

TABLA N° 7

LA ESTIMACION DE GASTO DE CADA PROGRAMA				
CORREINTE	1209624.81	% PARTICIPACION X PROGRAMA	TOTAL CORRIENTE	
1.1.1	Gestión Política Institucional	486024.72	7.47	
1.1.2	Gestión Administrativa	224119.39	3.44	
1.1.3	Gestión Jurídico y Registro de la propiedad	118896.24	1.83	18.59
1.2.1	Gestión Financiera	262897.27	4.04	
1.2.2	Gestión de Talento Humano	117687.18	1.81	
INVERSION	5296723.27	18.59	TOTAL INVERSION	
2.1.1	Consejo y Junta de Protección de Derechos	90933.86	1.40	
2.2.1	Fomento al Desarrollo Social, Cultural, Deportes y Economía Popular	328895.17	5.05	
2.2.2	Subprograma Fomento al Deporte	76876.09	1.18	
2.2.3	Subprograma Fomento al Turismo	124613.30	1.92	
2.2.4	Grupos de Atención Prioritaria - Adulto Mayor	183273.94	2.82	
2.2.5	Desarrollo Infantil (CDIS)	251830.97	3.87	
3.1.1	Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial	746488.57	11.47	
3.1.2	Subprograma de Gestión Ambiental	181381.38	2.79	81.41
3.1.3	Subprograma de Tránsito y Transporte	50000.00	0.77	
3.6.1	Gestión de Obras Publicas	1604820.74	24.67	
3.6.2	Subprograma de Agua Potable y Alcantarillado	509627.33	7.83	
3.6.3	Subprograma de Vialidad y Mecánica	511175.78	7.86	
3.6.4	Subprograma de parque y Jardines	136876.68	2.10	
5.1.1	Gastos Comunes de la Entidad	80807.92	1.24	
5.2.1	Servicios de la Deuda	419121.52	6.44	
PRESUPUESTO TOTAL		6506348.08	81.41	100

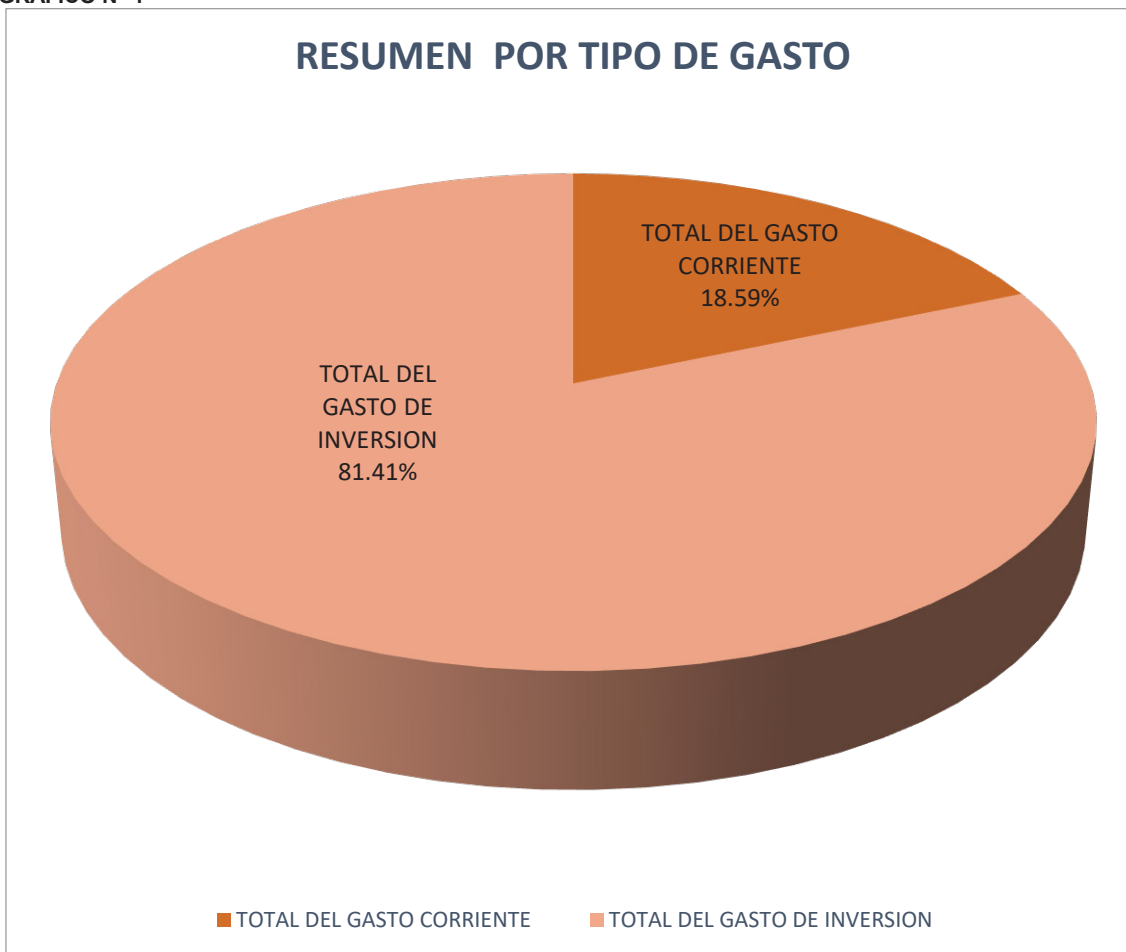
3.5. RESUMEN POR TIPO DE GASTO

En el siguiente cuadro se detalla que el Gasto Corriente representa 18.59% del total del presupuesto y el Gasto de Inversión representa 81.41% de un total USD \$ 6,506,348.08

TABLA N° 8

RESUMEN POR TIPO DE GASTO		
DESCRIPCION	VALOR	%
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE	1209624.81	18.59
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION	5296723.27	81.41
TOTAL DEL GASTO	6506348.08	100.00

GRAFICO N° 4



**PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS POR ITEM
PRESUPUESTARIO**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		
CODIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
1	INGRESOS CORRIENTES	860804.05
1.1	IMPUESTOS	46181.85
1.1.01	Sobre la renta utilidades y gananciales de capital	2222.06
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	2222.06
1.1.02	Sobre la propiedad	39755.57
1.1.02.01	A los predios urbanos	15101.80
1.1.02.02	A los predios rústicos	7252.78
1.1.02.03	A la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	12500.00
1.1.02.06	De alcabalas	4900.00
1.1.02.07	A los activos totales	1.00
1.1.03	Al consumo de bienes y servicios	1.00
1.1.03.12	A los espectáculos públicos	1.00
1.1.07	Impuestos diversos	4203.22
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	4203.22
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	166914.75
1.3.01	Tasas Generales	26574.41
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	142.60
1.3.01.09	Rodaje de vehículos motorizados	2472.50
1.3.01.11	Inscripciones, registros y matrículas	15262.20
1.3.01.12	Permisos, licencias y patentes	2167.52
1.3.01.16	Recolección de basura	966.23
1.3.01.17	Afericción de pesas y medidas	14.67
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	585.47
1.3.01.20	Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	140.00
1.3.01.21	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	641.25
1.3.01.99.001	Especies valoradas	4181.98
1.3.04	Contribuciones	116681.43
1.3.04.06	Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.	287.26
1.3.04.09	CEM Sistema de tratamiento de aguas residuales, colectores de alcantarillado combinado de redes	72641.93
1.3.04.11	CEM del sistema de tratamiento y ampliación de redes del sistemas de agua potable	43752.24
1.3.04.13	Obras de regeneración urbana	23658.91
1.3.04.13.001	CEM construcción del parque Serafín Vallejo I y II 25%	5914.73
1.3.04.13.002	CEM construcción del parque Serafín Vallejo I y II 75%	17744.18
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	23095.29
1.4.02	Ventas de Productos y Materiales	1114.23
1.4.02.99	Otras ventas de productos y materiales	1114.23
1.4.03	Ventas no Industriales	21981.06
1.4.03.01	Agua potable	16154.25
1.4.03.03	Alcantarillado	1738.98
1.4.03.99	Otros servicios técnicos y especializados	4087.83
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	26697.00
1.7.02	Rentas por arrendamiento de bienes	5396.78
1.7.02.99	Otros arrendamientos	5396.78
1.7.03	Intereses por mora	13846.15

1.7.03.01	Tributaria	13846.15
1.7.04	Multas	7454.07
1.7.04.01	Tributarias	945.87
1.7.04.04	Incumplimientos de Contratos	1255.01
1.7.04.99	Otras Multas	5253.19
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	584928.90
1.8.06	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	584928.90
1.8.06.01.01	Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET 30%)	534928.90
1.8.06.43	Del P.G.E. a los G.A.D.M.y M. para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	50000.00
1.9	OTROS INGRESOS	12986.26
1.9.04	Otros no Operacionales	12986.26
1.9.04.99.001	Reintegro de valores pagados indebidamente	337.36
1.9.04.99.002	Otros no especificados, no tributarios	12648.90
2	INGRESOS DE CAPITAL	4105071.63
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4105071.63
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	426977.88
2.8.01.11.001	Conv. MIES proyecto Desarrollo Infantil	304283.60
2.8.01.11.002	Conv. MIES proyecto de atención a los adultos mayores atención diurna	110930.00
2.8.01.11.003	Conv. MIES proyecto de atención a los adultos mayores atención domiciliaria	11764.28
2.8.04	Aportes y Participaciones del Sector Público	2270498.44
2.8.04.02.001	Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico saldo 2022	31000.00
2.8.04.02.002	Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	2239498.44
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	1407595.31
2.8.06.01.001	Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET 70%)	1248167.43
2.8.06.09	Aporte Ley 47 y su reforma	129037.74
2.8.06.54.001	Del P.G.E. a Gads Municipales Ej. Competencia preservar patrimonio arquitectónico y cultural	30390.14
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1540472.40
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1115304.62
3.6.02	Financiamiento Público Interno	1115304.62
3.6.02.01.002	Crédito BDE construcción sistema de agua potable regional centro parroquial Yaupi y varias comunidades	725894.42
3.6.02.01.003	Crédito BDE adquisición de equipo caminero	389410.20
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	300000.00
3.7.01	Saldo en Caja y Bancos	300000.00
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	300000.00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	125167.78
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	125167.78
3.8.01.01.001	Cuentas por cobrar títulos de crédito años anteriores	50000.00
3.8.01.01.002	Cuentas por cobrar años anteriores SRI IVA	75167.78
TOTAL INGRESOS		6506348.08
SUBPROGRAMA 1.1.1: GESTIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL		
CODIGO 1.1.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	486024.72
5.1	GASTOS EN PERSONAL	424696.82
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	294146.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	294146.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	37686.33
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	29513.83
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8172.50

5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	10500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.05.12	Subrogación	10000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	59372.49
5.1.06.01	Aporte Patronal	35799.49
5.1.06.02	Fondo De Reserva	23573.00
5.1.07	INDEMINIZACIONES	22992.00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	22992.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	58827.90
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	200.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	200.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	16352.50
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	5352.50
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	11000.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	27275.40
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	2000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	13000.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	11775.40
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	4000.00
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	4000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3500.00
5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	1500.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2000.00
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	7500.00
5.3.14.03	Mobiliarios	6000.00
5.3.14.07	Equipos, Sistema Y Paquetes Informáticos	1500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	2500.00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2500.00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	2500.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	2500.00
TOTAL DEL PROGRAMA GESTIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA		486024.72
SUBPROGRAMA 1.1.2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
CODIGO 1.1.2	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	132146.97
5.1.	GASTOS EN PERSONAL	108096.97
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	74556.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	74556.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13356.67
5.1.02.03.00	Décimo Tercer Sueldo	9606.67
5.1.02.04.00	Decimocuarto Sueldo	3750.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1500.00
5.1.05.12.00	Subrogación	1000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15332.30
5.1.06.01	Aporte Patronal	9119.30
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6213.00
5.1.07	INDEMNIZACIONES	3352.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3352.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	24050.00
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	100.00

5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	1050.00
5.3.02.01	Transporte De Personal	500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	250.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	250.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	50.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1700.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1500.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	100.00
5.3.06.01	Estudios para implementación Quipux	100.00
5.3.07	Egresos en informática	1000.00
5.3.07.02	Arrendamiento de Equipos Informáticos (Alquiler de Hosting)	500.00
530702001	Arrendamiento y Licencias De Uso de Paquetes Informáticos. (Sistema Administrador Financiero)	500.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	19100.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	5600.00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	5200.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	5500.00
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos y plomería	2000.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	800.00
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1000.00
5.3.14.03	Mobiliarios	500.00
5.3.14.07	Equipos, Sistema Y Paquetes Informáticos	500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	84472.42
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	26972.30
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	26972.30
73.01.04	Energía Eléctrica	6572.30
73.01.05.001	Telecomunicaciones	15000.00
73.02.01	Transporte de Personal	500.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	500.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	500.00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistema Informáticos	500.00
7.3.07.02	Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1000.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2000.00
7.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	400.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	57500.12
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2000.00
7.7.02.01	Seguros	55500.12
8	EGRESOS DE CAPITAL	7500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	7500.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	7500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	2500.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2500.00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2500.00
TOTAL DEL PROGRAMA GESTIÓN ADMINISTRATIVA		224119.39
SUBPROGRAMA 1.1.3: GESTIÓN JURÍDICA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
CODIGO 1.1.3	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	118546.24
5.1.	GASTOS EN PERSONAL	113774.39
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	72864.00

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	72864.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16456.67
5.1.02.03.00	Décimo Tercer Sueldo	14081.67
5.1.02.04.00	Decimocuarto Sueldo	2375.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1500.00
5.1.05.12.00	Subrogación	1000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14985.73
5.1.06.01	Aporte Patronal	8913.73
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6072.00
5.1.07	INDEMNIZACIONES	7968.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	7968.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3771.85
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	50.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	50.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	850.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	300.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	500.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	50.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1332.66
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En el Interior	1282.66
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	800.00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	800.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	250.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	250.00
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	489.19
5.3.14.03	Mobiliarios	250.00
5.3.14.07	Equipos, Sistema Y Paquetes Informáticos	239.19
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1000.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	500.00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	250.00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	250.00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	250.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	250.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	100.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
TOTAL DEL PROGRAMA GESTIÓN JURÍDICA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD		118896.24
SUBPROGRAMA 1.2.1 GESTION FINANCIERA		
CODIGO 1.2.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	252654.51
5.1.	GASTOS EN PERSONAL	221922.51
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	152664.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	152664.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	26898.33
5.1.02.03.00	Décimo Tercer Sueldo	20773.33

5.1.02.04.00	Decimocuarto Sueldo	6125.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	3000.00
5.1.05.12.00	Subrogación	2000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	31392.18
5.1.06.01	Aporte Patronal	18670.18
5.1.06.02	Fondo De Reserva	12722.00
5.1.07	INDEMNIZACIONES	7968.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	7968.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25232.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	1000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1000.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2700.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2500.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	13532.00
5.3.06.03	Servicios de Capacitación	500.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	13032.00
5.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA	5000.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	5000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3000.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	50.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2950.00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	3000.00
5.6.01	Títulos - Valores en Circulación	3000.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	3000.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2500.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2500.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	9242.76
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	9242.76
8.4.01	BIENES MUEBLES	9242.76
8.4.01.03	Mobiliarios	2000.00
8.4.01.04.001	Maquinarias Y Equipos	2500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	4742.76
9	APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO	1000.00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	1000.00
9.7.01	Deuda Flotante	1000.00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	1000.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GESTION FINANCIERA		262897.27
SUBPROGRAMA 1.2.2: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
CODIGO 1.2.2	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	109489.31
5.1.	GASTOS EN PERSONAL	93639.31
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	63744.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	63744.00
5.1.02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11821.67
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	9021.67
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2800.00
5.1.05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	2500.00

5.1.05.12	Subrogación	2000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11905.65
5.1.06.01	Aporte Patronal	7805.65
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4100.00
5.1.07	INDEMNIZACIONES	3668.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3668.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15850.00
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	100.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	3350.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	300.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	3000.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	50.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	6600.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2000.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	50.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	2000.00
5.3.06.12	Ejecutar Plan de Capacitación	2000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4100.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3000.00
5.3.08.08	Instrumental médico quirúrgico	50.00
5.3.08.09	Medicamentos	500.00
5.3.08.10	Dispositivos médicos para laboratorio clínico	50.00
5.3.08.26	Dispositivos médicos de Uso General	500.00
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1700.00
5.3.14.03	Mobiliarios	500.00
5.3.14.07	Equipos, Sistema Y Paquetes Informáticos	1200.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	6897.87
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	6897.87
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	6897.87
7.3.02.01	Transporte De Personal	500.00
7.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5680.95
7.3.08.05	Materiales de aseo	150.00
7.3.08.09	Medicinas y productos farmacéuticos	66.92
7.3.08.26	Insumos para procedimientos médicos	200.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (bienes muebles no depreciables)	300.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1300.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	1300.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	1300.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1200.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GESTION DE TALENTO HUMANO		117687.18
SUBPROGRAMA 2.1.1: CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		
CODIGO 2.1.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	86822.37
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	74902.57
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	48528.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48528.00

7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11829.67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8129.67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3700.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	500.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10000.90
7.1.06.01	Aporte Patronal	5956.90
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4044.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	4044.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4044.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	11919.80
7.3.01	Servicios Básicos	500.00
7.3.01.05.001	Difusión Información y publicidad	500.00
7.3.02	Servicios Generales	1256.02
7.3.02.01	Transporte De Personal	500.00
730249	Eventos públicos promocionales	756.02
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	366.58
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	166.58
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	200.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	3597.20
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales Y Bancarios (Arrendamientos)	3597.20
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	2800.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.06.13.001	Capacitación Para La Ciudadanía En general	800.00
7.3.06.13.002	Promoción por el día de la violencia contra la mujer, día de las personas con discapacidad, mes de la juventud	1500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	2900.00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	1000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	200.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	500.00
7.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	500.00
7	EGRESOS DE INVERSION	3711.49
7.7	Otros Egresos de inversión	3711.49
7.7.03	Dietas	3711.49
7.7.03.01	Dietas	3711.49
8	EGRESOS DE CAPITAL	400.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	400.00
8.4.01	Bienes Muebles	400.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	400.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS		90933.86
SUBPROGRAMA 2.2.1: FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACION, DEPORTES Y ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA.		
CODIGO 2.2.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	291589.63
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	156909.81
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	31944.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	31944.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22542.33
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	16467.33

7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6075.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	73420.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1000.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	70920.00
7.1.05.12	Subrogación	1500.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	21191.48
7.1.06.01	Aporte Patronal	12619.48
7.1.06.02	Fondo De Reserva	8572.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	7812.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	7812.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	130860.00
7.3.01	Servicios Básicos	1000.00
7.3.01.05.002	Proxy Solución Tecnológica para brindar servicio Internet Wifi y satelital gratuito en Espacios Públicos Del Cantón Logroño	1000.00
7.3.02	Servicios Generales	7000.00
73.02.01.001	Transporte Para Las Escuela De Danza, Deporte Y Música Para La Participación En Distintos Cantones Y Provincias Del País	4000.00
73.02.01.002	Transporte de personal	1000.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	2000.00
7.3.02.05	Espectáculos Sociales y Culturales	88410.00
7.3.02.05.001	Promoción de eventos para el fortalecimiento integral del cantón Logroño	12410.00
7.3.02.05.002	Organización, producción y ejecución Fortalecimiento cultural y fomento de la conservación de las manifestaciones artísticas en el Cantón Logroño por el mes del arte	5000.00
7.3.02.05.003	Feria Gastronómica de sabores y tradiciones de colada morada y la decoración de guaguas de pan y fortalecimiento ancestral (festival de la chonta) Logroño 2024.	3000.00
7.3.02.05.004	Fortalecimiento de las habilidades artísticas de los niños del cantón Logroño para el buen uso del tiempo libre - Colonia vacacional	15000.00
7.3.02.05.005	Servicio de organización, producción y ejecución del evento de encendido de luces de navidad, iluminación, pesebres, villancicos y Concurso de Monigotes nuestras tradiciones costumbres por el fin de año 2024	4000.00
7.3.02.05.006	Servicios de producción y logística a fin de encontrar a los narradores orales y guardianes del conocimiento popular.	5000.00
7.3.02.05.007	Servicio De Promoción Cultural (Realización de eventos conmemorativos por el día de la madre, día de la mujer y día del padre)	6300.00
7.3.02.05.008	Servicio de organización, producción y logística para la promoción de las manifestaciones culturales del cantón Logroño	1000.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	500.00
7.3.02.49.001	Feria de emprendimientos "PRIMERO LOGROÑO"	6000.00
7.3.02.49.002	Servicio de organización, producción y ejecución de los espectáculos sociales y Culturales para la revitalización de las costumbres, tradiciones. ancestrales y expresiones Culturales del Cantón Logroño	30200.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2250.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	250.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	2300.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.06.13.001	Capacitación en fomento de emprendimientos en la creación de valor agregado a partir de la producción agrícola y pecuaria	1800.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	24500.00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	200.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	200.00

7.3.08.04	Materiales De Oficina	1400.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	500.00
7.3.08.12.002	Kits Escolares	6300.00
7.3.08.12.003	Dotación de herramientas educativas para fortalecimiento y reconocimiento estudiantil	2000.00
7.3.08.24.001	Menaje De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina	3000.00
7.3.08.25.001	Ayudas Técnicas Para Discapacidades Y Otros Grupos At. Prioritaria cofres mortuorios y otros	4000.00
7.3.08.25.002	Dotación de alimento naturales con beneficios energéticos para los establecimientos de atención prioritaria (Gerontología y CDI)	4700.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2400.00
7.3.14.03	Mobiliarios	1000.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	300.00
7.3.14.04.001	Adquisición de equipos, herramientas para la elaboración de PRODUCTOS con valor agregado (INDUSTRIALIZACIÓN)	1000.00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	100.00
73,14.08	Bienes Artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios	3000.00
73,14.08.001	IMPLEMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, FÚTBOL, BALONCESTO Y ECUAVÓLEY	3000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	3819.82
75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3819.82
75.01.09	Construcciones Agropecuarias	3819.82
75.01.09.001	Fortalecimiento con la implementación de un CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO bovino con la implementación de un núcleo de inseminación artificial, transferencia de embriones y producción de nitrógeno	2000.00
75.01.09.002	Fortalecimiento con implementación de un proyecto de elaboración de recipientes biodegradables (platos, vasos, etc.)	1819.82
7.8	Transferencias o donaciones para inversión	1500.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	1500.00
7.8.01.01.001	Convenios con el ministerio de Educación	750.00
7.8.01.01.002	Convenios con el ministerio de salud	750.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	37305.54
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	37805.54
8.4.01	Bienes Muebles	7750.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	250.00
8.4.01.04.001	Maquinarias Y Equipos (compra de instrumentos musicales)	3250.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	350.00
8.4.01.08	Adquisición de trajes típicos	1000.00
8.4.05	Bienes Biológicos	29555.54
8.4.05.12	Re poblamiento Ganadero Yaapi	14777.77
8.4.05.14	Emprendimientos de Piscicultura en San Antonio	14777.77
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTES Y ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA		328895.17
SUBPROGRAMA 2.2.2: FOMENTO AL DEPORTE		
CODIGO 2.2.2	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	76876.09
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	56076.09
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	0.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	0.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5849.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3474.00

7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2375.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	41688.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	41688.00
7.1.05.12	Subrogación	0.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8539.09
7.1.06.01	Aporte Patronal	5065.09
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3474.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	19500.00
7.3.02	Servicios Generales	14500.00
7.3.02.05	Espectáculos Sociales y Culturales	14500.00
7.3.02.05.009	Torneo Organizado por el GAD municipal para las diferentes disciplinas deportivas y diferentes categorías (futbol, Baloncesto y Ecuavóley, Logroño, Yaupi y Shimpis)	14500.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	2000.00
7.3.06.13.002	CAPACITACIONES PARA MONITORES DEPORTIVOS, FÚTBOL, BALONCESTO Y ECUA VÓLEY.	2000.00
73,14.08	Bienes Artísticos , culturales, bienes deportivos y símbolos patrios	3000.00
73,14.08.001	IMPLEMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, FÚTBOL, BALONCESTO Y ECUAVÓLEY	3000.00
7.8	Transferencias o donaciones para inversión	1300.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	1300.00
7.8.01.02.001	Convenio Liga Cantonal	1300.00
TOTAL DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL DEPORTE		76876.09
SUBPROGRAMA 2.2.3: FOMENTO AL TURISMO		
CODIGO 2.2.3	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	124613.30
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	34926.68
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	0.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	0.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3148.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2198.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	950.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	26376.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	26376.00
7.1.05.12	Subrogación	0.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5402.68
7.1.06.01	Aporte Patronal	3204.68
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2198.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	0.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	89686.62
7.3.02	Servicios Generales	80886.62
7.3.02.05	Espectáculos Sociales y Culturales	80886.62
7.3.02.05.010	Ejecución de eventos deportivos, culturales, turísticos y productivos	3000.00
7.3.02.05.011	Logística para la ejecución de eventos deportivos culturales turísticos y productivos por el mes de turismo	5886.62
7.3.02.49.003	Carnaval "El encanto de mi tierra Logroño 2024"	62000.00
7.3.02.49.004	Logística para la realización de eventos promocionales y actividades ecoturísticas cantonal, provincial y nacional.	5000.00
7.3.02.49.005	Promoción de eventos turísticos a realizarse en el cantón Logroño	5000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	5800.00

7.3.06.13.002	Capacitación para Guianza turística	5800.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	3000.00
7.3.08.24.001	Adquisición de insumos , bienes y materiales para la promoción turística del cantón Logroño	3000.00
TOTAL DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL TURISMO		124613.30
SUBPROGRAMA 2.2.4: GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA - ADULTO MAYOR		
CODIGO 2.2.4	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	182073.94
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	112604.66
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11283.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7008.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4275.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	84096.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	84096.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17225.66
7.1.06.01	Aporte Patronal	10217.66
7.1.06.02	Fondo De Reserva	7008.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	68419.28
7.3.01	Servicios Básicos	4004.00
7.3.01.01	Agua Potable	360.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	444.00
7.3.01.05.001	Telecomunicaciones	3200.00
7.3.02	Servicios Generales	24000.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	24000.00
7.3.02.05	Espectáculos Sociales y Culturales	33065.28
7.3.02.05.001	Espectáculos Culturales, Sociales Y Deportivos Varios	5300.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo; Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección	360.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	27405.28
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	500.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	6850.00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	500.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1500.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	350.00
7.3.08.12.002	Materiales Didácticos	2500.00
7.3.08.20	Menaje De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina	500.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	50.00
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	50.00
7.5.05.01.012	Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Existentes Centro Gerontológico Diurno	50.00
7.8	Transferencias o donaciones para inversión	1000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	1000.00
7.8.01.01.002	Transferencias De Saldos (Convenios Mies)	1000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1200.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1200.00
8.4.01	Bienes Muebles	1200.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	400.00
8.4.01.04.001	Maquinarias Y Equipos	400.00

8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	400.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA - ADULTO MAYOR		183273.94
SUBPROGRAMA 2.2.5: DESARROLLO INFANTIL (CDIS)		
CODIGO 2.2.5	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	251430.97
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	132165.90
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17100.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8550.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8550.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	102600.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	102600.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12465.90
7.1.06.01	Aporte Patronal	12465.90
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	118965.07
7.3.01	Servicios Básicos	4440.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	720.00
7.3.01.05.001	Telecomunicaciones	3720.00
7.3.02	Servicios Generales	15000.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	15000.00
7.3.02.05	Espectáculos Sociales y Culturales	85000.00
7.3.02.05.001	Logística evento integración social y cultural por el día de los niños y padres de los cuatro centros de Desarrollo Infantil del Cantón Logroño	5000.00
7.3.02.05.002	Logística evento cultural de integración y despedida de los niños (Graduación)	5000.00
7.3.02.05.003	Logística evento cultural integración por Navidad	5000.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	70000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1500.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	1500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	12225.07
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	300.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	3000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	3125.07
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	800.00
7.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	1500.00
7.3.08.12.002	Materiales Didácticos	2000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	800.00
7.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	800.00
7.7	Otros Egresos de inversión	300.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	300.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	300.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	400.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	400.00
8.4.01	Bienes Muebles	
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	400.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA DESARROLLO INFANTIL (CDIS)		251830.97
SUBPROGRAMA 3.1.1: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
CODIGO 3.1.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	699088.57
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	261942.15

7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	180648.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	160452.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	20196.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	29530.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	21080.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8450.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3564.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	396.00
7.1.03.06	Alimentación	3168.00
7.1.04	SUBSIDIOS	590.08
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	192.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	398.08
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	4700.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3000.00
7.1.05.12	Subrogación	1700.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	37134.07
7.1.06.01	Aporte Patronal	22080.07
7.1.06.02	Fondo De Reserva	15054.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	5776.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	5776.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	14515.86
7.3.02	Servicios Generales	3500.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	2000.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2850.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2800.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	100.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	600.00
7.3.06.05.604	Consultoría Para La Actualización Del Catastro Rural Convenio Bde	100.00
7.3.06.05.605	Estudios y diseños para la construcción de una tarabita y cannoping Logroño - San Antonio de Shimpis	0.00
7.3.06.05.607	Estudios de actualización del PDOT	0.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	7265.86
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1500.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	2000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	2565.86
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	200.00
7.3.14.06	Herramientas	200.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	420630.56
7.5.01	Obras de Infraestructura	329776.00
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	329776.00
7.5.01.04.002	Construcción de Ciclo Vía Calle Luis Villagómez	25000.00
7.5.01.04.003	Continuación construcción Espacio Cubierto Norte: Espacios Exteriores	25268.57
7.5.01.04.004	Construcción Mirador del Upano - Tramo Centro ETAPA I	224507.43
7.5.01.04.008	Construcción del cerramiento cementerio municipal, primera etapa	0.00
7.5.01.04.009	Acupuntura urbana: ETAPA II NORTE	55000.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	80854.56

7.5.01.07.01	Continuación construcción Edificio Municipal: AREA JURÍDICA	80854.56
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	10000.00
7.5.05.01.001	Mantenimiento multicancha recinto ferial	10000.00
7.7	Otros Egresos de inversión	2000.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	1000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	1000.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	1000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	47400.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	47400.00
8.4.01	Bienes Muebles	2400.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	800.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	800.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800.00
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	45000.00
8.4.03.01	Expropiación de terrenos varios en el cantón Logroño	45000.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		746488.57
SUBPROGRAMA 3.1.2 SUBPROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		
CODIGO 3.1.2	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	176681.38
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	120792.78
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	75576.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	27756.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	47820.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14036.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8861.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5175.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	8316.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	924.00
7.1.03.06	Alimentación	7392.00
7.1.04	SUBSIDIOS	1706.80
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	528.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	1178.80
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	3000.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3000.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15844.98
7.1.06.01	Aporte Patronal	9546.98
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6298.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	2313.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2313.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	49488.60
7.3.02	Servicios Generales	18788.60
7.3.02.01	Transporte De Personal	500.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	688.60
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.02.07	Señalización Informativa y de Prevención en los proyectos de Saneamiento Ambiental	4500.00
7.3.02.09	Contratación de un gestor ambiental para la recolección transporte y disposición final de los desechos hospitalarios	6300.00
7.3.02.49	Programa: Logroño Limpio, compromiso de todos	6300.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1700.00

7.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	500.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	500.00
7.3.05	Arrendamiento de bienes	12400.00
7.3.05.01	Alquiler predio para disposición final residuos Yaupi	6200.00
7.3.05.05	Alquiler transporte de basura en Yaupi	6200.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	500.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	11300.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2300.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	800.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	1500.00
7.3.08.19	Adquisición de insumos químicos para tratamiento de residuos	6000.00
7.3.15	Bienes biológicos no depreciables	4100.00
7.3.15.15	Adquisición de Plantas para reforestación de las captaciones de agua potable del cantón Logroño	4100.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	200.00
7.3.14.06	Herramientas	200.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	6400.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	6000.00
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	6000.00
7.5.05.01.001	Mantenimiento cabañas Relleno Sanitario	6000.00
7.7.01	Impuestos , tasas y contribuciones	400.00
7.7.01.02	Egresos por pagos de licencias	400.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	4700.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	4700.00
8.4.01	Bienes Muebles	4500.00
8.4.01.03.01	Adquisición de mobiliario oficina	500.00
8.4.01.03.02	Implementación de puntos de almacenamiento temporal de Residuo Solidos generados en la ciudad y Comunidades de Logroño (TACHOS)	4000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	200.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	200.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL		181381.38
SUBPROGRAMA 3.1.3 SUBPROGRAMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		
CODIGO 3.1.3	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	48500.00
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	24455.21
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	18276.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	18276.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2473.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1523.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	950.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3706.21
7.1.06.01	Aporte Patronal	2183.21
7.1.06.02	Fondo De Reserva	1523.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	8600.00
7.3.02	Servicios Generales	4700.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	600.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00

7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	4000.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1400.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	900.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	100.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	2200.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	400.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	800.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	800.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	200.00
7.3.14.06	Herramientas	200.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	15444.79
7.5.01	Obras de Infraestructura	15444.79
7.5.01.05	Transporte y vías	15444.79
7.5.01.05.001	Señalización vertical en vías cantonales	15444.79
8	EGRESOS DE CAPITAL	1500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1500.00
8.4.01	Bienes Muebles	1500.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	500.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	500.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		50000.00
SUBPROGRAMA 3.6.1: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
CODIGO 3.6.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	1472520.74
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	603510.82
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	312348.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	94164.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	218184.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	46545.67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	27795.67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	18750.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	28512.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	3168.00
7.1.03.06	Alimentación	25344.00
7.1.04	SUBSIDIOS	5259.44
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1920.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	3339.44
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	6500.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5000.00
7.1.05.12	Subrogación	1500.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	60373.96
7.1.06.01	Aporte Patronal	38061.96
7.1.06.02	Fondo De Reserva	22312.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	143971.75
7.1.07.04	Compensación por desahucio	13488.75
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	48900.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	5828.00
7.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	75755.00

7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	448974.70
7.3.02	Servicios Generales	28600.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	2500.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.02.35	Servicio de alimentación	100.00
7.3.02.55	Combustible	25000.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	4000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	3000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	139888.85
7.3.06.05.001	Estudios y diseños arquitectónicos e ingenieriles calle Juan Garay	60000.00
7.3.06.05.002	Estudios Electrificación Santa Carmen, San José, Kumpak y Wawaim	59111.08
7.3.06.05.003	Estudios para Apertura Vía Chatus	14777.77
7.3.06.09.005	Análisis de suelo para obras de asfalto	6000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	273485.85
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	10600.00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	5000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	2500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1000.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2500.00
7.3.08.11.001	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería para Obras por Administración Directa	40000.00
7.3.08.11.002	Plan Veredas: Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	89000.00
7.3.08.11.003	Materiales para construcción veredas centro parroquial Yaupi y espacio cubierto san Carlos	73885.85
7.3.08.11.004	Materiales de construcción para obras de arte de red vial cantón Logroño	30000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	6000.00
7.3.10.02	Suministros para seguridad ciudadana	13000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	3000.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1000.00
7.3.14.06	Herramientas	2000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	416535.22
7.5.01	Obras de Infraestructura	180519.60
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	180519.60
7.5.01.04.001	Construcción Intercambiadores de tránsito Sur	25000.00
7.5.01.04.002	Construcción Pista BMX Barrio San Carlos Etapa II	100.00
7.5.01.04.004	Señalización vial y turística acceso norte Logroño	15000.00
7.5.01.04.005	Construcción de parada de buses	15000.00
7.5.01.05.001	Mantenimiento vial Logroño panecillo	500.00
7.5.01.05.002	Suministro e Instalación de asfalto en vías urbanas	108294.60
7.5.01.05.003	Mantenimiento Vial en Urbanización Comuna Grande	16625.00
7.5.01.05.004	Construcción de la tarabita paso al "barrio akachu" sobre el rio Yaapi	5000.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	139404.54
7.5.01.07.01	Construcción Escenario en espacio Cubierto Chupiankas	18224.00
7.5.01.07.02	Continuación mecánica municipal Etapa I	70000.00
7.5.01.07.003	Construcción Plaza de ventas Shimpis	5000.00
7.5.01.07.004	Construcción Espacio Cubierto Wachmas Etapa I	16625.00
7.5.01.07.005	Trabajos preliminares Reubicación Aulas en Santiago Tukup	14777.77
7.5.01.07.006	Construcción Casa Administrativa Yaupi	14777.77
7.5.04	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones	44333.31

7.5.04.01.001	Electrificación Bodega, Etsa, Wampints y Wamputsar	44333.31
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	52277.77
7.5.05.01.001	Mantenimiento recinto ferial Etapa II	500.00
7.5.05.01.002	Adecuación de espacios públicos: Coliseo Municipal	30000.00
7.5.05.01.003	Adecuaciones Casa Comunal Ankuash	14777.77
7.5.05.01.004	mantenimiento y adecuación infraestructura Spoch	2000.00
7.5.05.01.004	Mantenimiento del espacio cubierto de la cooperativa Yampas	5000.00
7.7	Otros Egresos de Inversión	3500.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	2000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	2000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	1500.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	1500.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	122300.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	122300.00
8.4.01	Bienes Muebles	0.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	0.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	122300.00
8.4.01.04.001	Adquisición estación total RTK	55000.00
8.4.01.04.002	Maquinaria Y Equipos (Motor Peque Peque)	2500.00
8.4.01.04.003	Maquinaria y equipos compra de radios con base de comunicación	1000.00
8.4.01.04.007	Maquinaria Y Equipos (Adquisición De Maquinaria Y Vehículos Para El Gad Del Cantón Logroño)	1000.00
8.4.01.04.008	Maquinaria Y Equipos (Adquisición De Maquinaria Y Vehículos Para El Gad Del Cantón Logroño Contraparte)	1000.00
8.4.01.05.001	Adquisición Vehículo Alcaldía	55000.00
8.4.01.05.003	Vehículos (Adquisición De Maquinaria Y Vehículos Para El Gad Del Cantón Logroño Bde)	0.00
8.4.01.07	Adquisición de Licencias para formulación de presupuestos y diseños	6800.00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	10000.00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	10000.00
9.7.01	Deuda Flotante	10000.00
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	10000.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA GESTION DE OBRAS PUBLICAS		1604820.74
SUBPROGRAMA 3.6.2: SUB PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
CODIGO 3.6.2	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	509127.33
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	137127.33
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	81492.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14544.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	66948.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14036.33
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8836.33
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5200.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	10692.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1188.00
7.1.03.06	Alimentación	9504.00
7.1.04	SUBSIDIOS	1910.44
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	624.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	1286.44
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	10000.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	10000.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17784.56
7.1.06.01	Aporte Patronal	10993.56

7.1.06.02	Fondo De Reserva	6791.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1212.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1212.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	138250.00
7.3.01	Servicios Básicos	2000.00
7.3.01.05	telecomunicaciones	2000.00
7.3.02	Servicios Generales	1700.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	600.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.35	Servicio de alimentación	500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	5000.00
7.3.04.04	Mantenimiento de Maquinarias Y Equipos	5000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	25400.00
7.3.06.05.001	Estudios de evaluación y actualización de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Logroño, de modelo de gestión y cálculo del pliego tarifario con la actualización de la ordenanza de cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Logroño	100.00
7.3.06.05.002	Estudio y Diseño de Proyectos	1000.00
7.3.06.09.001	Análisis de la calidad del agua para la parroquia Yaupi y sus comunidades	6300.00
7.3.06.09.002	Análisis de la calidad del agua para la ciudad de Logroño	6300.00
7.3.06.09.003	Análisis de la calidad del agua para la parroquia Shimpis y sus comunidades	6300.00
7.3.06.09.004	Análisis de la calidad de agua de la Cooperativa Yampas	3500.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	1000.00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En general	1000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	99650.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2700.00
7.3.08.03	Lubricantes	500.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1000.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.11.001	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	85000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	950.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	8500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2500.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1000.00
7.3.14.06	Herramientas	1500.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	233050.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	182875.00
7.5.01.01	Agua Potable	182875.00
7.5.01.01.001	Construcción Sistema Regional de Agua Potable de Shimpis	182875.00
7.5.01.03	Alcantarillado	50175.00
7.5.01.03.001	Construcción Sistema de Alcantarillado Yampas	100.00
7.5.01.03.002	Construcción Alcantarillado Barrio El Paraíso	100.00
7.5.01.03.003	Construcción Alcantarillado Chupiankas	100.00
7.5.01.03.004	Construcción Letrinas San Miguel Etapa II	16625.00
7.5.01.03.005	Construcción Letrinas Shimpis Sur	16625.00
7.5.01.03.006	Construcción Letrinas Senegal	16625.00

7.7	Otros Egresos de Inversión	700.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	600.00
7.7.01.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	600.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	100.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	100.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	500.00
8.4.01	Bienes Muebles	500.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	500.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		509627.33
SUBPROGRAMA 3.6.3: SUBPROGRAMA DE VIALIDAD Y MECÁNICA		
CODIGO 3.6.3	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	509675.78
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	360475.78
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	235956.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14544.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	221412.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	35516.67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	21291.67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14225.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	33264.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	3696.00
7.1.03.06	Alimentación	29568.00
7.1.04	SUBSIDIOS	5445.68
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	2544.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	2901.68
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	5000.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5000.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	44081.43
7.1.06.01	Aporte Patronal	29178.43
7.1.06.02	Fondo De Reserva	14903.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1212.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1212.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	147300.00
7.3.02	Servicios Generales	38600.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	1500.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	1500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.02.35	Servicio de alimentación	100.00
7.3.02.55	Combustibles	35000.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2800.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1800.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	20000.00
7.3.04.04.001	Maquinarias Y Equipos (servicio de lavado)	2000.00
7.3.04.04.002	Maquinarias Y Equipos (servicio de Vulcanizado)	2000.00
7.3.04.04.003	Maquinarias Y Equipos (mantenimiento del sistema eléctrico)	2000.00
7.3.04.04.004	Maquinarias Y Equipos (servicio de torno prensado y suelda)	2000.00
7.3.04.04.005	Maquinarias Y Equipos (mantenimiento y Reparación)	2000.00
7.3.04.05.001	Mantenimiento de vehiculos (servicio de lavado)	2000.00

7.3.04.05.002	Mantenimiento de vehículos (servicio de Vulcanizado)	2000.00
7.3.04.05.003	Mantenimiento de vehículos (mantenimiento del sistema eléctrico)	2000.00
7.3.04.05.004	Mantenimiento de vehículos (servicio de torno prensado y suelda)	2000.00
7.3.04.05.005	Mantenimiento de vehículos ((mantenimiento y Reparación)	2000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	83300.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	8400.00
7.3.08.03	Lubricantes	31850.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	41850.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2600.00
7.3.14.04	Adquisición Minicargadora	100.00
7.3.14.06	Herramientas	2500.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	1500.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	1500.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	1500.00
7.5.01.07.01	Construcción plataforma para revisión vehículos	1500.00
7.7	Otros Egresos de Inversión	400.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	200.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	200.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	200.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	200.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1500.00
8.4.01	Bienes Muebles	500.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	500.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1000.00
8.4.01.04.001	Adquisición equipos mecánica	1000.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA DE MECANICA Y EQUIPO CAMINERO		511175.78
SUBPROGRAMA 3.6.4: SUBPROGRAMA DE PARQUES Y JARDINES		
CODIGO 3.6.4	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSION	135276.68
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	123122.18
7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	75132.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14544.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	60588.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13089.67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7889.67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5200.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	10692.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1188.00
7.1.03.06	Alimentación	9504.00
7.1.04	SUBSIDIOS	2097.20
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	672.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	1425.20
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	5000.00
7.1.05.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5000.00
7.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15899.32
7.1.06.01	Aporte Patronal	9638.32
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6261.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1212.00

7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1212.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	12154.50
7.3.02	Servicios Generales	300.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	50.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.35	Servicio de alimentación	50.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	500.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	400.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	489.19
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	489.19
		0.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	9515.31
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2700.00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	250.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	200.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	200.00
7.3.08.11.001	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	500.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	200.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	4965.31
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1350.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1000.00
7.3.14.06	Herramientas	350.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1600.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1600.00
8.4.01	Bienes Muebles	800.00
8.4.01.03	Adquisición de mobiliario	800.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	800.00
8.4.01.04.002	Maquinaria Y Equipos	800.00
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA DE URBANISMO		136876.68
5.1.1. SUBPROGRAMA 1: FASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
CODIGO 5.1.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENETS	61601.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	5000.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	5000.00
5.7.02.01	Seguros	2500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2500.00
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56601.00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	56601.00
5.8.01.02.01	Aporte A La Dirección Nacional De Prisiones	1.00
5.8.01.02.02	Aporte Del Cinco Por Mil A La Contraloría General Del Estado	28000.00
5.8.01.02.03	Aporte A La Asociación De Municipalidades Ecuatorianas	9000.00
5.8.01.02.04	Aporte Al Consorcio De Municipios Amazónicos	9800.00
5.8.01.02.05	Aporte Al Consorcio De Municipios De Morona Santiago	9800.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	19206.92
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	19206.92
7.8.02	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	19206.92
7.8.02.04	Transferencia y Donación para el Cuerpo de Bomberos por parte de GADMCL	19206.92
TECHO PRESUPUESTARIO		80807.92

5.2.1. SUBPROGRAMA : SERVICIO DE DEUDA		
CODIGO 5.2.1	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENETS	210914.84
5.6	GASTOS FINANCIEROS	210914.84
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	210914.84
5.6.02.01.002	Crédito Bde Construcción del Sistema Agua Potable Regional Centro Parroquia Yaupi Y Varias De Sus Comunidades	100335.29
5.6.02.01.003	Interés Préstamo Construcción Sistemas Agua Potable Comunidades Rurales Yampas Y Tumpaim	23108.24
5.6.02.01.004	Crédito BDE adquisición de equipo caminero, intereses	87471.31
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	208206.68
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	208206.68
9.6.02	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	208206.68
9.6.02.01.002	Crédito Bde Construcción Sistema Agua Potable Regional Centro Parroquial Yaupi Y Varias De Sus Comunidades	45566.36
9.6.02.01.003	Préstamo Construcción Sistemas De Agua Potable Yampas Y Tumpaim	41450.00
9.6.02.01.004	Crédito BDE adquisición de equipo caminero, capital	121190.32
SUBTOTAL DEL SUBPROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA		419121.52
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		6506348.08

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 292 dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuestos de los Gobiernos Autónomos, Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Los artículos 240, 242, 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de Presupuesto y lo aprobará en 2 sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicadas por todas las dependencias municipal

3. Obligatoriedad

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

4. Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada una de las dependencias del GADMCL y asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Intercultural

5. Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Normas de control Interno de la Contraloría General del Estado, Ordenanzas y Resoluciones del Municipio de Logroño.

6. Políticas presupuestarias

La Administración de Gestión Política Institucional y ejecutará la gestión integral de los recursos humanos, financieros, documentales materiales que permitan brindar un apoyo eficiente, eficaz y oportuno a la gestión de la municipalidad, así como planificar y coordinar la implementación de políticas y lineamientos continuos de los servicios que brinda la institución y velar por el correcto funcionamiento de la administración municipal.

La Dirección de Gestión Financiera y Tesorería desplegará todas las acciones necesarias para fortalecer el sistema tributario progresivo con criterios de equidad, transparencia y eficiencia y realizará las acciones pertinentes para recuperar la Cartera del Municipio de Logroño a través de procesos persuasivos y coactivos y lograr mejoras en la recaudación de los tributos municipales.

La jefatura de Gestión Administración controlara y vigilara el buen uso de los bienes inmuebles municipales y así lograr una gestión eficiente y tendrá a su cargo todas las gestiones administrativas que garanticen un funcionamiento operativo de la Administración Central, dentro de niveles óptimos de seguridad, eficiencia y oportunidad.

7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos

7.1. Registro y aplicación de los Ingresos

El sistema de emisión de obligaciones del Municipio (Rentas), proveerá la información relativa a la emisión de títulos de crédito de las obligaciones tributarias y no tributarias, para iniciar con el proceso de recaudación que le corresponde recibir al Municipio de Logroño en el ejercicio económico 2024

La Dirección Financiera mantendrá una adecuada coordinación con el sistema financiero tanto público como privado para lograr optimizar el proceso de recaudación de las obligaciones municipales mediante convenios de recaudación.

Los montos que se recauden, una vez que se encuentren debidamente conciliados con los sistemas y con el banco y/o cooperativa recaudador, según corresponda, se registrarán oportunamente por la jefa de Contabilidad y estos deberán reflejarse en el presupuesto de ingresos oportunamente

7.2. Arrendamientos y Venta de Bienes inmuebles

La Dirección de Gestión Jurídica y registro de la propiedad por medio de la comisaria municipal efectuará el control y administración de los bienes institucionales que se encuentran en arrendamiento, tendrá a su cargo el cumplimiento del cronograma para la enajenación de los bienes inmuebles improductivos que permitirán financiar el presupuesto municipal.

7.3. Registro de los desembolsos

La Dirección de Gestión Financiera, deberá registrar los ingresos provenientes de los créditos con los organismos multilaterales de crédito, así como de organismos financieros públicos conforme lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Norma Técnica del Sistema de Administración Financiera

7.4. Registro de ingresos de cartera vencida

El área de recaudación de la Tesorería municipal identificará por separado los ingresos que corresponden a cartera vencida y se registrarán contable y presupuestariamente en el ejercicio vigente.

7.5. Registro de las Transferencias del Gobierno

La jefa de Contabilidad Municipal efectuará los registros de las transferencias recibidas del Gobierno Nacional con oportunidad en la fecha en que ocurran y realizará el seguimiento respectivo.

7.6. Registro de Transferencia del IVA

La Dirección Financiera realizará la coordinación con el Ministerio de Finanzas a fin de recuperar los valores adeudados por concepto del IVA de años anteriores.

8. Ejecución presupuestaria de los Gastos

8.1. Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en su Planificación Operativa Anual y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8.2. Límites de Gasto

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros

En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los traspasos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo municipal en la sesión más próxima conforme el mecanismo determinado por el ejecutivo.

8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria

Las dependencias Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, sobre la base de sus presupuestos aprobados, realizarán la Programación de la Ejecución Presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y de resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y de acuerdo a los respectivos Planes Anuales de Contratación.

8.4. Establecimiento de Compromisos de Gastos

Los compromisos que constituyen una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria se fundamentarán en actos administrativos válidos emitidos por las autoridades competentes quienes deciden su realización (autorización de gasto).

Se exceptúan los casos en que los compromisos y las obligaciones se reconocen de manera simultánea como por ejemplo los pagos de la nómina, viáticos y otros casos que se comunicarán con oportunidad a los niveles ejecutores.

Los compromisos podrán ampliarse, disminuirse o anularse, en este último caso la decisión de efectuar el gasto no se realizará.

Los responsables del manejo presupuestario de todo el GADMCL deberán observar las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

Los funcionarios y servidores que no observen las normas mencionadas y otras relacionadas con estos procesos, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

Como lo establecen las disposiciones mencionadas, en aquellos procesos de carácter plurianual, el jefe de planificación deberá emitir una certificación plurianual de ejecución del proyecto, esto bajo pedido de la máxima autoridad una vez emitida la certificación plurianual del proyecto la dirección financiera deberá emitir la certificación presupuestaria para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos las mismas que afectarán a los ejercicios económicos de acuerdo a los cronogramas de ejecución de los proyectos, por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

8.5. Reconocimiento del Compromiso

El compromiso se materializa en el momento en que se genera una obligación con un tercero mediante la suscripción de un contrato, convenio, orden de compra u otro documento de similar valor para la realización de obras, provisión de bienes o prestación de servicios que deberá ser solicitado por el administrador de la orden, contrato o convenio.

La Dirección financiera deberán registrar el compromiso el momento en que se adquiere la obligación.

8.6. Reconocimiento del Devengado

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente o su delegado reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes, servicios u obras previamente convenidos o contratados. En los casos que corresponda, una obligación podrá generarse sin la existencia de un compromiso previo, en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea (compromiso y devengado), que aplica únicamente al pago de nómina, lo cual causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

8.7. Principio del Devengado

Los gastos cuya realización derive en una contraprestación quedarán devengados cuando las obras, los bienes o los servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes. y el hecho económico suceda se registrarán en el momento que ocurran independientemente del posterior movimiento de efectivo.

Como lo establecen las normas respectivas, el registro del Método Devengado representa el reconocimiento de derechos y obligaciones sin que necesariamente exista flujo de dinero.

8.8. Creación o Activación de partidas presupuestarias

Para la creación de partidas presupuestarias que no consten en el presupuesto inicial aprobado del GADMCL, del ejercicio económico 2043, la Unidad requirente solicitará la creación a la partida mediante un oficio motivado con los montos de las partidas hacer afectadas y adjuntando el proyecto a ser ejecutado, la Máxima Autoridad solicitar a la Dirección de Gestión Financiera un informe económico, siempre y cuando dicha partida conste en el clasificador presupuestario expedido por el Ministerio de Finanzas.

De acuerdo a la Norma de Control Interno No. 405-03 Integración contable de las operaciones financieras. - "(...) El sistema contable reflejará la integración presupuestaria y contable de sus operaciones respecto del movimiento de fondos, bienes y otros".

9. Modificaciones

9.1. Modificaciones presupuestarias (Trasposos y Reformas)

Los trasposos presupuestarios observarán lo dispuesto en la sección octava, artículos. 256, 257 y 258 del COOTAD, acciones enmarcadas en las delegaciones otorgadas por la autoridad competente.

9.2. Trasposos de Crédito en un mismo Programa

Las modificaciones (trasposos y reformas) al Presupuesto del GADMCL deberán ser realizadas directamente en el sistema SIGAME, de acuerdo a los lineamientos establecidos

Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto del GADMCL, se sustentarán en todos los casos, con una solicitud de modificación al POA dirigida al jefe de planificación quien emitirá un informe de factibilidad a la máxima autoridad quien a su vez con el informe de planificación solicitara al Director Financiero emita un informe económico, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación, la máxima autoridad dispondrá al Secretario General elaborar la Resolución administrativa en el caso de trasposos de crédito en un mismo programa, y procederá a notificar la resolución a la Dirección financiera la cual procederá a registrar en el sistema SÍGAME el traspaso de crédito con la documentación de soporte que sustente dicho traspaso en original

9.3. Trasposos de Crédito de un programa a otro mediante reforma presupuestaria

Las reformas presupuestaria que se realicen en el Presupuesto del GADMCL, se sustentarán en todos los casos, con una solicitud de modificación al POA dirigida al jefe de planificación quien emitirá un informe de factibilidad a la máxima autoridad quien a su vez con el informe de planificación solicitara al Director Financiero emita un informe económico, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación, la máxima autoridad dispondrá al Secretario General poner a conocimiento del consejo en la siguiente sesión y deberá ser tratada en dos sesiones, en el caso de trasposos de crédito de un programa a otro o creación de nuevas partidas, una vez aprobada por el consejo en segunda instancia se emitirá la resolución de consejo por el Secretario General y procederá a notificar la resolución a Director financiero se registrara en el sistema SÍGAME el traspaso de crédito de reforma al presupuesto con la documentación de soporte que sustente dicho traspaso en original

En el caso de que se recibieran ingresos de recursos adicionales a los previstos en este Presupuesto, así como aquellos provenientes de anticipos entregados en ejercicios anteriores, se autoriza al alcalde o a su delegado para que incluya dichos recursos en el vigente presupuesto y ponga en conocimiento del Concejo Municipal

En caso de recibirse recursos adicionales por desembolsos de organismos multilaterales de crédito, del Banco del Estado, o de otra fuente de financiamiento, se autoriza a la Alcaldesa para que incorpore estos recursos en el presupuesto vigente y ponga en conocimiento del Concejo municipal, con el fin de que se siga el procedimiento que establece la norma legal vigente.

10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

En caso de requerirse reformas a los presupuestos de las diferentes direcciones y jefaturas de GADMCL en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones y Plan Operativo Anual, será necesario realizar modificaciones a estos instrumentos de gestión, para lo cual se emitirá un como uno de los puntos de la resolución administrativa o de consejo la autorización de reforma al presupuesto, reforma al POA y reforma al PAC.

11. Gastos de Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del GADMCL, se sustentará en el Distributivo de sueldo aprobado por la máxima autoridad para el ejercicio económico 2024 y se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo otras que sean pertinentes.

Es de responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos elaborar los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas y de salarios básicos unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato, mismos que deberá poner en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación y deberá ser remitida a la dirección financiera para el registro de la incidencia salarial en el presupuesto 2024. Los movimientos presupuestarios en materia de Gastos de Personal se sustentarán en informes de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

La Dirección Financiera emitirá las certificaciones presupuestarias únicamente de los servidores considerados en el distributivo de sueldo aprobado por la máxima autoridad, se prohíbe realizar incremento de personal sino esta considerado en el distributivo de sueldo para el periodo 2024.

11.1. Creación y supresiones de Puestos

Considerando que el GADMCL tiene contratada una consultoría de reingeniería a los proceso de implementación de la estructura orgánica de gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado y se encuentra en etapa ejecución para determinar la conveniencia de implementar o plantear reformas a la creación y/o supresión de puestos estará sujeta a lo que determine la consultoría y será dispuesto por la máxima autoridad la implementación de la reingeniería a la jefatura de Recursos Humanos.

11.2. Contratación de Servicios Ocasionales

Los contratos de servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Al inicio del ejercicio económico, de acuerdo al presupuesto aprobado y al requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria respectiva para iniciar el proceso de contratación

11.3. Nuevas contrataciones

Las Dirección Financiera y la jefatura de Recursos Humanos emitirán un procedimiento para regular los procesos de contratación de recursos humanos siempre y cuando conste dentro del distributivo de sueldo aprobado por la máxima autoridad que permita asegurar que exista la disponibilidad presupuestaria respectiva.

11.4. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, se deberá disponer de un informe de la Dirección Financiera, sobre la incidencia de la aplicación de este instrumento en lo referente a las implicaciones en las escalas salariales del GADMCL y respecto de la disponibilidad presupuestaria.

Los contratos colectivos deberán estar aprobados por el MRL y autorizados por el ministerio de finanzas, y el derecho a beneficios sociales se reconocerá desde su aprobación emitida por el MEF

11.5. Prohibiciones

Se prohíbe a los Directores y Jefes de área y demás funcionarios municipales:

- Disponer la incorporación de personal al trabajo sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora, que deberá contener

el informe de disponibilidad presupuestaria y el visto bueno de la Jefatura de Recursos Humanos.

- Según lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, está prohibida la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que establece la Disposición General Décimo Cuarta.

11.6. Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del GADMCL, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones emitidas por la Institución. Los gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias de indemnizaciones correspondientes.

11.7. Liquidación de Haberes

La Jefatura de Recurso Humanos deberá realizar el proceso administrativo para la desvinculación de personal en cumplimiento a las disposiciones legales vigente, remitir a la Dirección Financiera para la aplicación financiera que corresponda.

Le corresponde a la Dirección Financiera verificar la existencia de la disponibilidad de recursos, previo al compromiso presupuestario, así como realizar el control previo al pago.

La documentación de soporte deberá reposar en la Jefatura de Recursos Humanos y Financiera en originales para el control posterior de los organismos de control.

12. Otros Gastos

12.1. Contratación de Servicios Profesionales

Las Dirección y Jefatura para solicitar contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría, sin relación de dependencia, deberán remitir a la máxima autoridad del GADMCL observando previamente que cuenten con la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2024, que la Institución no disponga de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por la Jefatura de Recursos Humanos, previo los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

12.2. Consultorías, Asesoría e Investigaciones Especializada

La certificación de competencias de las consultorías estará sujeta a análisis en la instancia administrativa correspondiente de cada dependencia, cuya aprobación requerirá del análisis y la pertinencia de este tipo de contrataciones siempre y cuando sean consistentes con los programas y proyectos que constan en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y que previamente se determine la justificación de la contratación, que cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; de conformidad con el régimen jurídico aplicable, asegurando que no se produzcan duplicidades. Los lineamientos para el efecto serán emitidos por la Jefatura de planificación y autorizados por la máxima autoridad.

12.3. Servicios Básicos

Los servicios de agua, luz y teléfono se cancelarán a través del método “compromiso y devengado”; no se emitirán certificaciones presupuestarias previas al pago.

La Jefatura Administrativa realizará el proceso administrativo con los documentos emitidos por las empresas prestadoras de servicios básicos y solicitará la autorización de pago a la Dirección financiera.

Los subprogramas de Grupos De Atención Prioritaria - Adulto Mayor (Gerontología) y Desarrollo Infantil (CDIS) tendrán a su cargo el pago de los servicios básicos de sus programas bajo su responsabilidad aplicando los procesos establecidos.

12.4. Adquisición de suministros y materiales

Las Jefatura Administrativa de acuerdo a los requerimientos planteados en el PAC por las Direcciones y jefaturas, efectuarán los procesos de contratación para la adquisición de suministros y materiales de manera oportuna, inclusive las de ínfima cuantía, observarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

12.5. Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La jefatura de talento Humano por medio del médico Ocupacional de la institución para realizar sus contrataciones deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

La jefatura de Talento Humano deberá aprobar la programación de adquisiciones de acuerdo a la necesidad generada por el medico ocupacional de GADMCL, previo a la adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico y con la debida disponibilidad de recursos.

12.6. Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección para los servidores y trabajadores del GADMCL, para lo cual se aplicará lo establecido en la LOSEP y las disposiciones legales vigentes. Y dispondrá de las partidas existentes en cada uno de los programas y considerados en la ejecución del gasto.

12.7. Pago de pasajes y viáticos al interior, alimentación

Para la autorización de pasajes y viáticos al interior y exterior, se deberán aplicar los criterios establecidos en la normativa legal vigente y y las disposiciones internas de la municipalidad vigente.

Para el cálculo de pago y/o liquidación de viáticos, se deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, los Reglamentos expedidos por el Ministerio de Trabajo y las disposiciones internas de la municipalidad vigente.

12.8. Capacitación, Congresos y Seminarios

En lo que corresponda a Capacitación, la programación de los requerimientos deberá ser de acuerdo al plan de capacitación aprobado por la máxima autoridad, para la aprobación de la capacitación a los funcionarios los eventos a realizarse deberán propender a la modernización y al fortalecimiento institucional; para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

12.9. Gastos de Difusión y Publicidad

Los gastos referentes a productos comunicacionales contemplados y aprobados en el Plan Comunicacional se coordinarán con la máxima autoridad sobre la base de lo establecido en el presupuesto 2024, con la finalidad de optimizar el presupuesto de inversión destinado a Comunicación Social.

13. Ejecución de los gastos de capital e inversión

La ejecución de los gastos de capital e inversión formarán parte de la Programación de la Ejecución Presupuestaria, del Plan Operativo Anual (POA) y de la Plan Anual de Contratación (PAC)

Dichos requerimientos deberán ser acordes a los planes operativos institucionales y a las metas y objetivos trazados.

Para la adquisición de sistemas y equipos informáticos, se requerirá el informe técnico favorable de técnico de sistemas informáticos, de tal forma que se estandaricen los sistemas y equipos en la municipalidad, de acuerdo con las políticas que emitirá la jefatura Administrativa para cumplir este propósito

14. Informes de evaluación presupuestaria

Los directores y jefes de Área, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación presupuestaria del área de su gestión, deberán tomar acciones que mejoren la ejecución en cada una de sus áreas y deberán emitir un informe de ejecución hasta quinto día de cada mes a la máxima autoridad, en valor y porcentaje de ejecución, en dicho informe no se considerara los grupos presupuestarios 51 y 71 que corresponden a remuneración beneficios y obligaciones con los servidores

Las entidades adscritas que reciban recurso por parte de GADMCL deberán remitir información periódica sobre la ejecución presupuestaria, hasta el quinto día de cada mes, en el formato y condiciones que requiera la Dirección Financiera.

La información financiera deberá estar cargada en el sistema eSigef del ministerio de finanzas y enviada en físico al MEF y Planifica Ecuador, en caso de no presentar la información no se podrá transferir recurso para su operación.

La evaluación de los resultados obtenidos deberá tomar como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La jefatura de Planificación emitirá los lineamientos para la evaluación del POA.

15. Clausura y Liquidación

El Presupuesto del ejercicio económico 2024 se clausurará el 31 de diciembre del mismo año.

Los ingresos que se perciban después de esa fecha se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación, aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio anterior.

Los gastos se registrarán en el ejercicio en el que fueron devengados.

16. Autorización de creación del programa del presupuesto de arrastre

El concejo municipal en la aprobación del presupuesto en segunda instancia autorizará al Director financiero a crear el programa para las obras bienes y servicios de años anteriores los cuales se harán constar en la liquidación presupuestaria la cual será aprobada por el órgano legislativo, en cumplimiento de lo que establece el:

COOTAD “Art. 265 Plazo de liquidación. - *La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:*

- 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.
Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.*
- 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.*

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO



Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.- CERTIFICO.- Que, la “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**” fue conocida, discutida y aprobada en dos debates efectuados en sesión extraordinaria No. 010-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023; y, el segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No.018-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, de conformidad con el Art. 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Logroño, 27 de noviembre 2023.



Ab. Stalin Aguilar Mejía
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.- En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés; en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sancionó favorablemente la “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**”



Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

Logroño, 08 de diciembre 2023



Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.- Proveyó y firmo la presente ordenanza la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del cantón Logroño, a los ocho días del mes de diciembre de 2023. Lo **CERTIFICO**.



Ab. Stalin Aguilar Mejía
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO**

ANEXOS: PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 (POA 2024).

PROCURADURIA SINDICA**RESOLUCIÓN GADMCH-2023****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el Artículo 226 de la Norma Suprema establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, en el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”*

Que, el Artículo 238 ibidem expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, el Artículo 240 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus capítulo I, sección primera y segunda; capítulo II, sección primera y segunda, del título IV, referente a los planes de ordenamiento territorial, Afectación a Predios por el ordenamiento Territorial, Fraccionamiento y Reestructuración de Lotes, Fraccionamientos Urbanos y Agrícolas, Lotes o Fajas Distritales o Cantonales, requieren para su aplicación trámites administrativos, cuya regulación le corresponde al Gobierno Municipal,

Que, el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“El ejercicio de la facultad normativa*

en las materias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA REGULAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL CANTÓN CHAGUARPAMBA

Artículo 1.- La presente resolución tiene por objeto regular los trámites administrativos de traspaso de dominio de predios urbanos a título oneroso, la constitución o traspaso de fidecomiso, usufructo, uso y habitación, referente a dichos bienes, las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueran legitimarios; y, en los casos previstos en las secciones primera, segunda, de los capítulos I y II del Título IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sujetaran a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2.- La solicitud de autorización se hará en el formulario correspondiente emitido para el efecto.

Artículo 3. La solicitud detallada se ingresará a través de archivo, acompañada de los siguientes documentos:

PARA COMPRAVENTA Y/O DONACIÓN DE PREDIOS URBANOS:

- 1.- Certificado de Afectación del Plan Regulador, emitido por la Dirección de Planificación.
- 2.- Certificado de no adeudar de vendedor(s) y comprador(s).
- 3.- Copia de cédula de ciudadanía del comprador(s) y vendedor (s).
- 4.- Dos hojas de papel valorado.
- 5.- Certificado historiado del Registro de la Propiedad.
- 6.- Levantamiento Planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación.
- 7.- Copia de la carta de pago del impuesto predial del año en curso.
- 8.- Minuta autorizada por un profesional del derecho.
- 9.- Carpeta Folder.

PARA COMPRAVENTA Y/O DONACIÓN DE PREDIOS RURALES:

- 1.- Certificado de no adeudar de vendedor (s) y comprador (s).
- 2.- Copia de cédula de ciudadanía del comprador(s) y vendedor (s).

- 3.- Certificado historiado del Registro de la Propiedad.
- 4.- Levantamiento Planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación. Se podrá exceptuar este requisito cuando el título de propiedad haya sido otorgado mediante adjudicación por la Subsecretaría de Tierras, cuya información sea exacta y no adolezca de inconsistencias.
- 5.- Copia de la carta de pago del impuesto predial del año en curso.
- 6.- Minuta autorizada por un profesional del derecho.
- 7.- Carpeta Folder.

PARA COMPRAVENTA TOTAL DE DERECHOS Y ACCIONES:

- 1.- Certificado de Afectación del Plan Regulador, emitido por la Dirección de Planificación, si el inmueble fuere urbano.
- 2.- Certificado de no adeudar de vendedor (s) y comprador (s).
- 3.- Copia de cédula de ciudadanía del comprador(s) y vendedor (s).
- 4.- Dos hojas de papel valorado.
- 5.- Certificado historiado del Registro de la Propiedad.
- 6.- Levantamiento Planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación.
- 7.- Copia de la carta de pago del impuesto predial del año en curso.
- 8.- Minuta autorizada por un profesional del derecho.
- 9.- Carpeta Folder.

Recibida la solicitud con los requisitos correspondientes a través de la Oficina de Archivo, se remitirá la misma, a la Dirección de Planificación para la verificación de medidas, colindantes y superficie. Información que luego será remitida a la Jefatura de Avalúos y Catastros, para continuar con el trámite respectivo.

Artículo 4.- El Jefe de Avalúos y Catastros, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, en el término de cuarenta y ocho horas, emitirá la autorización correspondiente.

Artículo 5.- Para conceder autorización municipal para traspaso de dominio bajo régimen de propiedad horizontal, se exigirá los mismos requisitos requeridos para la compraventa y/o donación de predios urbanos.

Artículo 6.- el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Chaguarpamba, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria:

Se deroga expresamente el Reglamento para la autorización municipal para el traspaso de dominio de predios urbanos y rústicos del cantón Chaguarpamba, aprobado el 13 de junio de 2000.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.




Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
**ALCALDE DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA**



Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN.- Abogada Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Chaguarpamba, CERTIFICO: Que la RESOLUCIÓN que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Chaguarpamba, en Sesión Ordinaria de Concejo del miércoles 15 de noviembre de dos mil veintitrés.

Chaguarpamba, 16 de noviembre de dos mil veintitrés. –



Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA. - Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Cantón Chaguarpamba, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a las 16h40 minutos. - De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto he recibido tres ejemplares de la **RESOLUCIÓN** que antecede, suscrito por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba. **SANCIONO** expresamente su texto, una vez observado el trámite legal y que el mismo está de acuerdo con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, por lo

que dispongo su promulgación de conformidad con la Ley, publíquese, difúndase y cúmplase. –

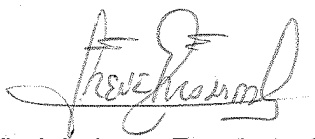


Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
ALCALDE DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA



SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICO: Que el día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, sancionó, firmó y ordenó los trámites legales para la promulgación de la **RESOLUCIÓN** que antecede. Chaguarpamba, martes veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.



Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.